



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL C. MIGUEL ÁNGEL LLANOS MACHUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 29 DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS) AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento de Bienes Mueble e Inmuebles y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, solicitó mediante oficio número 01/2026 la prestación del servicio de fumigación, control de plagas y desinfección para diferentes centros del DIF Estatal, con el fin de mantener en optimas condiciones de higiene las instalaciones.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal Colima envió invitación restringida IRE/05/2026, a diversos proveedores para que participaran en el proceso de Invitación restringida, el cual fue desahogado en la segunda sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2026, del comité de DIF Estatal, en el que se determinó la presente adjudicación a favor del C. MIGUEL ÁNGEL LLANOS MACHUCA.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida presupuestal destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida identificada como 35901 "Servicios de Jardinería y fumigación".

### DECLARACIONES:

I.- Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ZPFGDN94051606M600, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero del año 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación a la fracción I inciso e) del artículo 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 Que el C. MIGUEL ÁNGEL LLANOS MACHUCA, es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, se identifica con credencial de elector con número de clave electoral LLMCMG91050306H000 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Manifiesta que su actividad económica es el de servicios de control y exterminación de plagas, servicios de limpieza de inmuebles, entre otros, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.



II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de esta, así como que no está prestando sus servicios en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Del Ejido número 129 Colonia El Moralete, Colima, Colima; C.P. 28060, teléfono 312-3071545/ 312-1392455, correo electrónico: [licmiguellanos@gmail.com](mailto:licmiguellanos@gmail.com)

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a lo establecido en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición por parte del "DIF ESTATAL" del servicio de fumigación, control de plagas contra arácnidos, insectos voladores (incluyendo abejas, avispa) y rastreros, roedores, reptiles y otros; atacando de urgencia: chinches, pulgas, garrapatas, alacranes y termitas, para dar cumplimiento a la NOM-256-SSA1-2012 "Ley general de Prestaciones de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil", en 20 inmuebles de DIF ESTATAL así como el servicio de desinfección de la Unidad de Cirugías Ambulatorias, abarcando desde el 29 de enero al 31 de diciembre del año 2026; Con la aplicación de refuerzos de control en caso de ser necesarios, el servicio con las cantidades y los lugares en que deberán prestarse se especifican en el ANEXO ÚNICO del presente contrato, de conformidad a la prestación del servicio realizada en el procedimiento de invitación restringida señalado en los antecedentes del presente contrato.

Los servicios de fumigación, control de plagas y desinfección objeto del presente contrato, deberá realizarse bimestral y conforme a las actividades y necesidades como refuerzo del



mismo en cada uno de los inmuebles, el cual será informado por el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular de 1 a 4 días de anticipación, en los municipios de Colima, Comala, Tecomán y Manzanillo de lunes a sábado con un horario de 8:00 a 18:00 horas.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza las fumigaciones, la desinfección y el control de plagas por un periodo de 3 (tres) meses después de haberse realizado el servicio, además de realizarse con productos que no sean nocivos para el ser humano.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de entregar a el “DIF ESTATAL” copia de reporte de servicio realizado de cada uno de los inmuebles de manera bimestral que incluya la firma de quien realiza, así como de quien recibe el servicio. Hacerlo llegar al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del DIF Estatal.

#### SEGUNDA. DEL PRECIO.

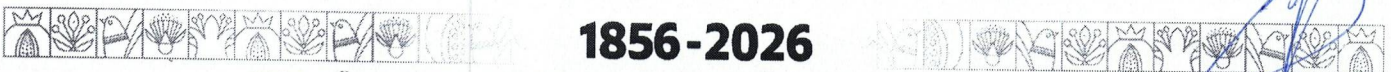
De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, “LAS PARTES” acuerdan que el precio total a pagar es por la cantidad de \$174,800.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

#### TERCERA. FORMA DE PAGO.

“DIF ESTATAL” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria, una vez presentada la factura correspondiente por cada servicio solicitado, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, previa recepción del servicio contratado a entera satisfacción del DIF Estatal; la transferencia se realizará en la cuenta número 0243562019 con CLABE Interbancaria 072090002435620198 de banco BANORTE Sin perjuicio de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

Las facturas correspondientes, deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, RFC: SED7707304N6 Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y serán entregadas físicamente en el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, ubicado en el primer piso del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo [bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com](mailto:bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com).

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará junto con la factura, la orden de servicio realizada por el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, así como el documento denominado “Recepción de servicios”. En caso de presentar más de 2 facturas, deberá anexar listado de las mismas en original y copia para sello de recibido.


**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

#### CUARTA. RESPONSABILIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado ante el DIF Estatal Colima a responder de los defectos y vicios ocultos por los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato, en las bases de la invitación referida en los antecedentes del presente documento, en el pedido respectivo y en el Código Civil del Estado de Colima.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato surtirá efectos para el periodo comprendido a partir del 29 de enero al 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta la entrega total de los servicios.

#### SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

“DIF ESTATAL” podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula. Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de “DIF ESTATAL” a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a responder ante el “DIF ESTATAL” de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pudiendo el DIF Estatal adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 45 numeral 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.
- b) En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) En caso de que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con los compromisos derivados del presente contrato.
- d) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- e) Cuando no coincidan las características del servicio ofertado con el servicio entregado, siendo menores que a las especificadas en el presente contrato o con características diferentes a la muestra ofertada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- f) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir la prestación de los servicios, y que de continuarse


**1856-2026**
**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**

con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al DIF Estatal.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

#### SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo al Art. 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el DIF Estatal aplicará penas convencionales a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la demora en la entrega de los servicios objeto del presente contrato por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de los servicios recibidos con retraso, las cuales no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento, pudiendo el DIF Estatal iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos. El prestador de servicios deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto o servicio en el lugar y con la persona señalado por el DIF Estatal, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora del servicio.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.


**1856-2026**
**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

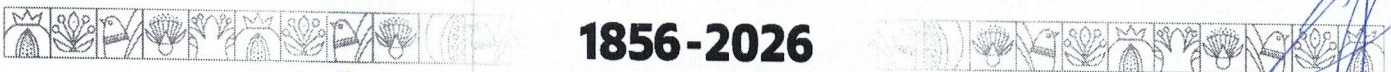
El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".




**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedores de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 29 (veintinueve) de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "DIF ESTATAL"

C. MIGUEL ANGEL LLANOS MACHUCA

 MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA  
 DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

Asistida por:

 LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
 DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

 LICDA. ELIZABETH RÍOS CHAVEZ  
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO - Asesor Jurídico.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA - Director de Asistencia Jurídica.

 EL TEMPLE DEL BRAZO ES  
 VIGOR EN LA TIERRA

**1856-2026**
**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**


**ANEXO ÚNICO**

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA, EL C. MIGUEL ÁNGEL LLANOS MACHUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 29 DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS).

Se proporcionará sin costo alguno para DIF Estatal debiendo estar en perfectas condiciones de uso el siguiente material:

- Las cajas porta cebos para el control de roedores serán proporcionadas en calidad de comodato.
- Los cebos y las placas con pegamento para roedores serán cambiados mensualmente o cuando sea necesario, retirando lo roedores que se encuentren atrapados o en descomposición.
- Se instalarán cajas con placas de pegamento y/o cebos para roedores en el interior y exterior de los inmuebles
- Los plaguicidas que se pretendan usar para el control de plagas, deberán ser productos de uso urbano y bajo licencia de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

El control de plagas será contra arácnidos, insectos voladores y rastreros, roedores, reptiles y otros; atacando de urgencia: chinches, pulgas, garrapatas, alacranes y termitas. Para dar cumplimiento a la NOM-256-SSA1-2012 "Ley general de Prestaciones de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil".

Los servicios serán en las fechas, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y/o de acuerdo a las necesidades de cada centro.

Servicio	Unidad de Medida	Domicilio	Cantidad	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
	Centro de Asistencia Social (C.A.S.) de día Zona Oriente.	Av. Republica 98 Col. Vicente Guerrero, Colima	5	\$1,495.00	\$7,475.00
	Centro de Asistencia Social (C.A.S.) de día Parque Regional	Av. Anastasio Brizuela s/n en interior del Ecoparck, Col. Centro	5	\$1,495.00	\$7,475.00

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Fumigación y control de plagas contra arácnidos, insectos voladores (abejas, avispas), rastrero, roedor y reptiles, con la aplicación de refuerzos de control en caso de ser necesarios.

Casa de las y los Adolescentes	Av. Niños Héroes, Esq. Camino Vecinal, Carretera. El Espinal, Villa de Álvarez, Col.	5	\$1,495.00	\$7,475.00
Albergue Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Estado de Colima	Veracruz 1560 Colonia Moctezuma, Colima	5	\$1,495.00	\$7,475.00
Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.)	Medellín 650, Col. Electricistas, Colima	5	\$1,840.00	\$9,200.00
Centro de Asistencia Social (C.A.S.) para Adolescentes Mujeres	Mirador 600 Col. Mirador de la Cumbre II, Colima	5	\$1,495.00	\$7,475.00
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI COLIMA	Longinos Banda 514 Col. Albarrada, Colima	5	\$1,495.00	\$7,475.00
Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI NIÑO BENITO JUÁREZ	Venustiano Carranza 311 Col. Centro, Colima	5	\$1,495.00	\$7,475.00
Estancia Infantil de Suchitlán	Cedro s/n, Suchitlán, Cómala, Colima	5	\$2,127.50	\$10,637.50
Unidad de Servicios Infantiles (Gimnasio, Cine Teatro y Talleres (U.S.I))	And. Allende s/n Col. Centro, Colima	5	\$1,840.00	\$9,200.00
Unidad De Cirugías Ambulatorias (UCA)	Juan Álvarez 149 Esq. José Arreola, Col. Jardines Vista Hermosa	5	\$1,495.00	\$7,475.00
Centro de Asistencia Social (C.A.S.) Hilda Ceballos	Priv. Complejo de Admón. s/n a un costado del Complejo Administrativo, El Diezmo, Col.	5	\$1,840.00	\$9,200.00
Coordinación de los Programas Alimentarios (Alimentación)	Av. 20 de Noviembre s/n Esq. J. Jesús Carranza, Col. Centro, Colima	5	\$1,840.00	\$9,200.00
Unidad Deportiva Infantil (UDIF)	Av. Tecomán s/n Col. De los Trabajadores, Colima	5	\$1,840.00	\$9,200.00

Servicio	Unidad de Medida	Domicilio	Cantidad	Precio unitario IVA incluido	Precio total IVA incluido
----------	------------------	-----------	----------	------------------------------	---------------------------

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Fumigación y control de plagas contra arácnidos, insectos voladores (abejas, avispas), rastrero, roedor y reptiles, con la aplicación de refuerzos de control en caso de ser necesarios.	Centro de Asistencia Social (C.A.S.) Francisco Gabilondo Soler	Fco. Zarco s/n Esq. Alfonso Sierra Partida Col. Jardines Vista hermosa, Colima	5	\$1,840.00	\$9,200.00
	Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (CAIGV)	Encino 530, Rinconada del Pereyra, Colima	5	\$1,840.00	\$9,200.00
	Centro de Asistencia Social (C.A.S.) para Adolescentes Hombres	Palma de la India esq. Palma Gladiola s/n. Col. Palma Real en Tecomán Colima	5	\$1,610.00	\$8,050.00
	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI MANZANILLO	Pról. Benito Juárez s/n entre Deporte y Cuauhtémoc, Col. Santiago, Manzanillo	5	\$2,127.50	\$10,637.50
	Centro Asistencial de Desarrollo Infantil CADI TECOMÁN	Ejercito Nal. S/n Esq. Gral. Miguel Bracamontes, Col. Manuel Álvarez, Tecomán	5	\$2,127.50	\$10,637.50
Desinfección a base de termonebulización con termonebulizadora y nebulización con aspersor de motor	Unidad de Cirugías Ambulatorias (UCA)	Juan Álvarez 149 esq. José Arreola, col. Jardines Vista Hermosa	5	\$2,127.50	\$10,637.50
<b>TOTAL</b>					<b>\$174,800.00</b>

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "DIF ESTATAL"

C. MIGUEL ÁNGEL LLANOS MACHUCA

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

Asistida por:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICALICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. - Director de Asistencia Jurídica

**1856-2026****2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**